



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, martes 28 de junio de 2005, 05:00 pm	No.124
---------	---	--------

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4333.....4642
Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento No. 3903-NI
firmado el 15 de Junio de 2004 por la República de Nicaragua,
representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, y
la Asociación Internacional de Fomento.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo No. 191-2005.....4643
Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir
escritura de desmembración y asignación en administración a
favor de la Policía Nacional de un bien inmueble en el costado sur-
oeste del municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.
Acuerdo Presidencial No. 192-2005.....4643
Aceptar la renuncia del Señor José Adán Guerra Pastora, Ministro
de Defensa.
Acuerdo Presidencial No. 193-2005.....4643
Cancelar el nombramiento del Señor Avil Ramírez Valdivia,
Viceministro de Gobernación.
Acuerdo Presidencial No. 194-2005.....4643
Nombrar al Señor Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Ingresos

Licitación Restringida No. 07/DGI/2005.....4644
Adquisición de póliza de seguro de vehículos.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4644

ALCALDIAS

Alcadía de Managua
Licitación Restringida No. 220/2005.....4645
Construcción de 2,000 Mls. de Andenes de 1.50 Mts. de ancho.
Del Ceibo 6c. Abajo.
Licitación Restringida No. 221/2005.....4645
Construcción de 2,000 Mls de Andenes de 1.50 Mts. de ancho.
Barrio Tierra Prometida.
Licitación Restringida No. 222/2005.....4645
Construcción de 1,500 Mls de Cunetas. Sector de la Escuela
Pablo Sexto. Barrio San Judas.

Pág.

Licitación Restringida No. 223/2005.....4645
Construcción de 1,200 Mls. de Andenes de 1.50 Mts. de ancho.
Escuela Panamá hacia el lago.
Licitación Restringida No. 224/2005.....4645
Construcción de 2,000 Mls. de Andenes de 1.50 Mts. de ancho.
Barrio 3 * 80.
Licitación Restringida No. 225/2005.....4645
Construcción de 400 mls de canaletas, Quinta Santa Martha 1c.
Abajo. Barrio Sierra Maestra.
Licitación Restringida No. 226/2005.....4646
Construcción de 04 Rampas de retención Comarca Pochocuape.
Sector N°. 03.
Licitación Restringida No. 227/2005.....4646
Construcción de 600 Mls de Andenes de 1.50 Mts. de ancho y
Construcción de 600 Mls. de Cunetas. Barrio Golfo Pérsico.
Licitación Restringida No. 228/2005.....4646
Construcción de 650 mls de Cunetas. Barrio Martín Luther King.
Licitación Restringida No. 229/2005.....4646
Construcción de 300 mls de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y
Construcción de 300 Mls. de Cunetas. Camino de Bolas hacia el Sur.
Licitación Restringida No. 230/2005.....4646
Construcción de Muro de Contención San Judas del Nancite 2c.
Abajo.
Licitación Restringida No. 231/2005.....4646
Construcción 1,000 Mls. de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y
Construcción de 1,000 Mls. de Cunetas. Barrio El Pinolero.
Alcaldía Municipal de Boaco.
Declaración de Utilidad Pública.....4646

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....4647

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4649

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Anónima.....4662
Certificación.....4667
Sociedad Anónima.....4667
Guardador Ad-Litem.....4668
Declaratorias de Herederos.....4668

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 4333****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 189-2004 del 9 de Junio de 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 117 del 16 de junio de 2004, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 15 de junio de 2004 el Convenio de Crédito No. 3903-NI con la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

II

Que mediante el citado convenio la AIF le otorga a Nicaragua un préstamo por 4,800,000 Derechos Especiales de Giros. El Crédito AIF por Derechos Especiales de Giros (DEG) 4,800,000,00 (Cuatro millones ochocientos mil) equivalentes aproximadamente a US\$ 7,000,000.00 (Siete millones de dólares), a un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, sin devengarse intereses, con un cargo de compromiso de 0.5 % y un cargo por servicios de 0.75 % anual para financiar el "Proyecto de Acceso Generalizado a Servicios Financieros".

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por la AIF son altamente concesionales y están en armonía con los criterios de endeudamiento del sector público.

IV

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar están dentro de los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos con recursos externos.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DEL CONVENIO DE CREDITO DE
FOMENTO No. 3903-NI, SUSCRITO POR LA
REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACION
INTERNACIONAL DE FOMENTO PARA FINANCIAR EL
"PROYECTO DE ACCESO GENERALIZADO A
SERVICIOS FINANCIEROS".**

Arto. 1 Apruébese el Convenio de Crédito de Fomento No. 3903-NI firmado el 15 de Junio de 2004 por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, y la Asociación Internacional de Fomento, el Crédito AIF por Derechos Especial de Giros (DEG) 4,800,000,00 (Cuatro millones ochocientos mil) equivalentes aproximadamente a US\$7,000,000.00 (Siete millones de dólares).

Arto.2 Téngase como parte integrante del convenio de crédito mencionado en el artículo primero del presente decreto, en carácter de Adendum, la comunicación autorizada por la señora Jane Armitage en su carácter de Directora de Departamento de Centroamérica Región de América Latina y el Caribe del Banco Mundial, con fecha 10 de mayo del año 2005 con el correspondiente anexo.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintidós de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO No. 191-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Desmembración y Asignación en Administración** a favor de la Policía Nacional, de un bien inmueble que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Costado Sur-Oeste del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua; inscrito bajo el No. 8,381, Tomo: 447, Folio: 108, Tomo: 489, Folios: 11/12, Tomo: 524, Folio: 246, Asiento: 10°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. La propiedad que se desmembra del bien inmueble anteriormente relacionado, tiene un área de siete mil doscientos ochenta y uno metros cuadrados con siete milésimas de metro cuadrado (7,281.007 m²); con los siguientes **DERROTEROS: ESTACION, RUMBO, DISTANCIAS:** EST. 1-2 RUMBO S 69° 58' 42" E DIST. 44,550 m; EST. 2-3 RUMBO S 05° 34' 41" E DIST. 22,835 m; EST. 3-4 RUMBO S 06° 21' 39" E DIST. 80,035 m; EST. 4-5 RUMBO S 89° 58' 26" W DIST. 96,80 m; EST. 5-6 RUMBO N 42° 16' 47" E DIST. 11,456 m; EST. 6-7 RUMBO N 29° 13' 21" E DIST. 16,993 m; EST. 7-1 RUMBO N 16° 27' 40" E DIST. 98,288 m; comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Carretera Panamericana, **SUR:** Callejón de por medio, Alfredo López, Wilber Hernández, Carlos Flores y Taller Metalúrgico, **ESTE:** María Castillo, Candida Arellano Vanega, Estela Pérez García, Martha Aburto Robleto, Freddy Herrera Bareto, Idalia Zelaya Aguilar, Felicia Urbina Suarez, Tomasa Zamora Moreno, **OESTE:** Calle de por medio, Efraín Murguía, Denis Reyes, terreno baldío, Rosa Vanega, Juana Vanega, José Munguía, Alcaldía de Tipitapa.

Arto. 2 El bien inmueble se asignará en Administración a la Policía Nacional, para la construcción de la Unidad de la Policía Nacional en el Municipio de Tipitapa, lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en el artículo 97 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Desmembración y la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 192-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia del Señor **José Adán Guerra Pastora**, Ministro de Defensa.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 193-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor **Avil Ramírez Valdivia**, Viceministro de Gobernación.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 194-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor **Avil Ramírez Valdivia**, Ministro de Defensa.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)

COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL
DE MANAGUA, TELEFAX: 2786953

Reg. No. 8409 - M. 1519821 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA Número 07/DGI/2005

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación Restringida No. 07-DGI/2005: Adquisición de: “Póliza de Seguro de Vehículos”.

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de Póliza de Seguro de Vehículos de la Dirección General de Ingresos (DGI), en el año 2005.

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 27, 28 y 29 de Junio del año 2005, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus reformas) y el Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Fecha de Discusión del Pliego de Bases y Condiciones: 9:00 a.m. (nueve de la mañana) del día Lunes, 06 de Julio del año 2005, en la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, de la Dirección General de Ingresos (DGI).

6. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el 12 de Julio del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

7. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 09:00 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Martes, 26 de Julio del año 2005.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Martes, 26 (veintiséis) de Julio del año 2005, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en el Auditorio de la DGI, situado en la dirección ya mencionada.

8. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000.

Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 07902 – M. 1519044 – Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de EDITORIAL TELEVISA INTERNATIONAL, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERES NOVIA

Clase (16)

Presentada: 2 de noviembre del año dos mil uno. Exp.No. 2001-04047. Managua, 10 de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7759 - M. 790668 - Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOCADELI GUSTOS

Clase (29)

Presentada: 5 de abril, del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-00939. Managua, 12 de mayo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7760 - M. 790651 - Valor C\$ 255.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCABELI, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOCADELI GUSTOS

Clase (30)

Presentada: 5 de abril, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-00940. Managua, 12 de mayo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

ALCALDIAS

ALCALDIADAMANAGUA

Con las manos limpias

Reg. No. 8434 - M. 3948502 - Valor C\$ 850.00

AVISODELICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades de Licitación Pública, por Registro y Restringida y en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, autorizadas para la ejecución de obras, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas:

DISTRITOIII

(CENTRO CIVICO MODULO I PLANTA ALTA)

LICITACIÓNRESTRINGIDANº .220/2005

1. Proyecto: Construcción de 2,000 Mls. de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho. Del Ceibo 6c. Abajo.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 06 de julio a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 20 de julio a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓNRESTRINGIDANº .221/2005

2. Proyecto: Construcción de 2,000 Mls de Andenes de 1.50 Mts. de ancho. Barrio Tierra Prometida.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 06 de julio a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 20 de julio a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓNRESTRINGIDANº .222/2005

3. Proyecto: Construcción de 1,500 Mls de Cunetas. Sector de la Escuela Pablo Sexto. Barrio San Judas.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 06 de julio a las 02:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 20 de julio a las 02:00 de la tarde en las oficinas del distrito III

LICITACIÓNRESTRINGIDANº .223/2005

4. Proyecto: Construcción de 1,200 Mls. de Andenes de 1.50 Mts. de ancho. Escuela Panamá hacia el Lago.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 06 de julio a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 20 de julio a las 04:00 de la tarde en oficinas del Distrito III.

LICITACIÓNRESTRINGIDANº .224/2005

5. Proyecto: Construcción de 2,000 Mls. de Andenes de 1.50 Mts. de ancho. Barrio 3 * 80.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 07 de julio a las 09:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 21 de Julio a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓNRESTRINGIDANº .225/2005

6. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas, Quinta Santa Martha 1c. Abajo. Barrio Sierra Maestra.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 07 de julio a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 21 de julio a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .226/2005

7. Proyecto: Construcción de 04 Rampas de retención Comarca Pochocuape. Sector N°. 03.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 07 de julio a las 02:00 de la tarde las oficinas de del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 21 de julio a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .227/2005

8. Proyecto: Construcción de 600 Mls de Andenes de 1.50 Mts. de ancho y Construcción de 600 Mls. de Cunetas. Barrio Golfo Pérsico.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 07 de julio a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 21 de julio a las 04:00 de la tarde en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .228/2005

9. Proyecto: Construcción de 650 mls de Cunetas. Barrio Martín Luther King.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 08 de julio a las 09:00 de la mañana en las oficinas de distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 22 de julio a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .229/2005

10. Proyecto: Construcción de 300 mls de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y Construcción de 300 Mls. de Cunetas. Camino de Bolas hacia el Sur.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 08 de julio a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 22 de julio a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .230/2005

11. Proyecto: Construcción de Muro de Contención San Judas del Nancite 2c. Abajo.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de junio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 08 de julio a las 02:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 22 de julio a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .231/2005

12. Proyecto: Construcción 1,000 Mls. de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y Construcción de 1,000 Mls. de Cunetas. Barrio El Pinolero.

1. Pago del Documento Base: 28 y 30 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 08 de julio a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 22 de julio a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito Distrito III.

Los Documentos Bases se entregarán el 30 de junio y 01 de Julio de 08:00 de la mañana a 03:00 de la tarde, previo pago no reembolsable de C \$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) en las Cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2-1

Reg. No. 08078-M. 1519377 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO
DEPARTAMENTO DE BOACO

RESOLUCION MUNICIPAL
DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA
CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 44 establece que el derecho de Propiedad Privada de los bienes muebles e inmuebles en virtud de la función social esta sujeto por causa de

utilidad pública o de interés social a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes, pudiendo ser sujetos de expropiación de acuerdo con la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

II

Que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico de su circunscripción territorial, teniendo el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la nación.

III

Que de conformidad con el Artículo 7, numeral 5, literal G de la Ley 40 y 261 Reformas e incorporaciones a la Ley Número 40, Ley de Municipios, el consejo municipales competente para ejercer las facultades de declaración de utilidad pública de predios urbanos y baldíos contemplados en los artículos 3 y 5 del decreto número 895, publicado en La Gaceta, Diario Oficial del catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, observando lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

IV

Que es necesario resolver los problemas existentes en el mercado municipal relativos a la falta de espacio y organización ahí existente, con el fin de poder brindarle a nuestro ciudadanos mejores condiciones.

PORTANTO

El honorable concejo municipal de Boaco en uso de sus facultades y según lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Nicaragua; decreto 895 y artículo 7, numeral 5, literal G, de la Ley 40 y 261 de Reformas e Incorporaciones a la ley número 40, Ley de Municipios.

RESUELVE:

1. Del área de noventa y nueve manzanas y nueve mil ciento nueve varas cuadradas (99 Mnzs y 9,109 vrs²), pertenecientes a la señora AURA LIGIA SEQUEIRA DE ROMERO e inscrita bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y seis (2,466); Asiento: Diez (10); Folio: Doscientos sesenta y cuatro (264); Tomo: Setenta y ocho (LXXVIII) y Folio: Noventa y cuatro (94); Tomo: Ciento sesenta y dos (CLXII), Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco. Declárese de utilidad pública un área de cinco manzanas de Extensión Superficial en donde se construirá el nuevo mercado del municipio de Boaco, cuyo lote se ubica contiguo al restaurante del señor Pedro Ramírez, carretera Boaco – La Subasta, bajo los siguientes linderos: **NORTE:** Carretera de por medio y propiedad de Jorge Smith; **SUR:** Remanente de la Propiedad matriz; **ESTE:** Remanente de la Propiedad matriz y **OESTE:** Propiedad de Pedro Ramírez y Humberto Sánchez.

2. La indemnización se pagará de acuerdo al valor que establezca la dirección de catastro de ésta Alcaldía Municipal a la señora **AURA LIGIA SEQUEIRA DE ROMERO**.

3. Nómbrase unidad ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derecho afectos a la declaratoria de utilidad pública a la Alcaldía del Municipio de Boaco ante quien deberán comparecer en el término de quince días las personas que consideren afectados sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

Dado en la ciudad de Boaco, a los días del mes de junio del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese para los efectos de ley. VIVIAN OROZCO ZAMORA, Alcalde Municipal de Boaco.- JUAN ANTONIO OBANDO, Secretario del Consejo.

ESTADOS FINANCIEROS

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 08372 – M. 1519690 - Valor C\$ 170.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DEL 2005

A C T I V O S			P A S I V O S		
I-1	<u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 14,218,405,339.70	II-1	<u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 35,354,801,704.31
	ACTIVOS DE RESERVA	10,958,502,911.15		PASIVOS DE RESERVA	6,955,602,027.12

PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L	3,194,821,170.19	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12,835,748,055.78
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDES	65,081,258.36	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L	3,608,772,069.91
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>11,954,679,551.50</u>
I-2 <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>	43,956,439,077.54	II-2 <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>	23,208,590,302.00
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	33,344,521,277.37	PASIVOS MONETARIOS	6,872,099,920.76
CREDITOS A RESIDENTES	733,381,205.23	PASIVOS CUASIMONETARIOS	5,079,837,935.70
ACTIVOS FIJOS	137,030,616.84	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9,903,129,615.44
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>9,741,505,978.10</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	229,321,616.13
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	177,735,438.59
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>946,465,775.38</u>
		<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>58,563,392,006.31</u>
		III-1 <u>CAPITAL Y RESERVA</u>	(120,767,921.54)
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,857.16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	<u>(414,557,480.49)</u>
		IV-1 <u>UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</u>	<u>(267,779,667.53)</u>
<u>TOTAL ACTIVOS</u>	<u>C\$ 58,174,844,417.24</u>	<u>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</u>	<u>C\$ 58,174,844,417.24</u>
Cuentas de Orden Deudoras		Cuentas de Orden Acreedoras	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	18,960,021,023.80	Cuentas Patrimoniales y Terceros	17,477,176,695.18
Cuentas por Contra Especiales	34,714.28	Cuentas Contingentes Especiales	34,714.28
Cuentas por Contra Deudoras	<u>17,477,176,695.18</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>18,960,021,023.80</u>
C\$	<u>36,437,232,433.26</u>	C\$	<u>36,437,232,433.26</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2001

I. <u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	C\$	127,102,296.00
<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>		<u>127,102,296.00</u>
II. <u>EGRESOS FINANCIEROS</u>		531,411,607.16
<u>Gastos Financieros</u>		<u>531,411,607.16</u>
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		<u>(404,309,311.16)</u>
III. <u>INGRESOS DE OPERACION</u>		21,892,610.99
<u>Ingresos de Operación</u>		<u>21,892,610.99</u>
IV. <u>EGRESOS DE OPERACION</u>		155,815,522.74
<u>Gastos de Operaciones</u>		<u>155,815,522.74</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		<u>(133,922,911.75)</u>
V. <u>OTROS INGRESOS</u>		273,543,757.27
VI. <u>OTROS EGRESOS</u>		3,091,201.89
<u>UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO</u>	C\$	<u>(267,779,667.53)</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 08007 - M. 787413 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JULIO CESAR RAMÓN CASTILLO BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08008 - M. 921916 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA PEREZ ALARCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 03 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07979 - M. 852092 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0163, Partida No. 8532, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENIA MARIA SUAZO CERDA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuch Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07995 - M. 877975 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0173, Partida No. 8560, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA SEQUEIRA NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de mayo del 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07981 - M. 877763 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0172, Partida No. 7559, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

ERENIA ROBLETO SANDOVAL, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de mayo del 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07977 - M. 970146 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0053, Partida No. 8200, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

ZULMA ORISEL MARTINEZ UGARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del 2004. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07984 - M. 970172 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0003, Partida No. 8052, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

JORGE DE JESUS LOPEZ DEL VALLE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Junio del 2004. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07985 - M. 968734 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0175, Partida No. 8567, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

BOSCO JOSE GONZALEZ SANCHEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología con mención en Planificación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07994 - M. 876975 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0172, Partida No. 8558, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

MARIA MERCEDES UBAU CABEZAS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de abril del 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07990 - M. 970148 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0957, Partida No. 7960, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

EVELYN DEL SOCORRO ORDEÑANA CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo del 2004. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07996 - M. 877906 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0173, Partida No. 8561, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

HILDA LUCY MENDEZ OLIVAS, natural de Bonanza, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de mayo del 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07982 - M. 968518 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0199, Partida No. 0398, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

GABRIELA DEL CARMEN LACAYO BARBIERI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, doce de mayo de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07983 - M. 970177 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0188, Partida No. 0375, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEXANDRA CLEMENTINA ZAMORA DIAZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, dos de marzo de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07971 - M. 968838 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0197, Partida No. 0393, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO ALEJANDRO OBANDO TORREALBA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, quince de abril de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08001 - M. 1519360 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 08, Página 96, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAFAEL HUMBERTO PICADO VALLADARES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 08092 - M. 1519394 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 83, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NYDIA DE LOS ANGELES MORALES CHAVARRIA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 08091 - M. 1519424 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 2, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEA CAROLINA GAITAN SANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Responsable, Registro Académico Central,

Reg. No. 08002 - M. 915173 - Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 358 Página, Tomo I, del Libro 358 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARTHA JOHANA CARRION, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 14 de junio del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08086 - M. 1519414 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 389 Página,

Tomo I, del Libro 389 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

OLGA DAMARIS PEREZ VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 16 de junio del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08003 - M. 1519362 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1367, Página 313, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERMAN NOE PEREZ ALFARO, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, primero de junio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro. UNI

Reg. No. 08004 - M. 966041 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1100, Página 205, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LAURA MARIA JIRON OLIVAS, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintitrés de enero de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No.08090 – M. 898986 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1396, Página 353, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MICHELLE ALEJANDRA MORALES SILVA, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, dos de Junio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 8005 - M. 1519349 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 400, Tomo V, Partida No. 1198 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS MARCEL CASTRO CASTRO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8006 - M. 1012677 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0180, Tomo VI, Partida 1737 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO ZAPATA SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de mayo del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08009 - M. 1519361 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 118, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: a: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERIKA DEL CARMEN CHAVEZ MONGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8102 - M. 1519418 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESMELDA DE LOS ANGELES USED A CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8101 - M. 1519400 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 415, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JOSE DOLORES RUIZ MORAZAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Planificación y Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8100 - M. 1023643 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

INTI ALBERTO AMAUTA SOTO ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8097 - M. 1519393 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 171, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JEAMILETH DEL ROSARIO BENAVIDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8098 - M. 1519406 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISAURA DIJANA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8099 - M. 1519405 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSENIA DIJANA SUAREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 07997 - M. 968829 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0168, Partida No. 8545, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

DOUGLAS GABRIEL GUERRERO GUILLEN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de

Ingeniero en Calidad Ambiental, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua veintisiete de Abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07998 - M. 866438 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0158, Partida No. 0316, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LIDIA MARIA CHAVARRIA NOGUERA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, veintidós de junio de 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07999- M. 855393 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0086, Partida No. 8299, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA LACAYO SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S. J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de noviembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08000 - M. 866328 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0188, Partida No. 0376, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JANET DE FÁTIMA ESPINOZA ACUÑA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Ciencias Religiosas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, treinta de marzo de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08157 - M. 869479 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 113, Tomo V Partida 340 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARINA LUCIA TORRES VASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08158 - M. 1519463 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 323, Tomo IV, Partida 968 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DALIA MARIA GONZALEZ TELLEZ, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08159 - M. 1519447 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 360, Tomo V Partida 1077 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA SAYONARA ALVARADO MARTINEZ, natural de Bonanza, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai). Lic. Tomás Tellez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08160 - M. 1519488 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 297, Tomo III, Acta 889 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VERONICA DEL CARMEN MENDOZA VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora RN. MSN.

Es conforme. Managua, quince de noviembre de 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 08168 - M. 1519507 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GERMAN PALACIOS VALDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08169 - M. 1519456 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 374, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR LUIS ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08170 - M. 1519486 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO LACAYO CISNE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía con mención en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08171 - M. 1519479 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANKLIN JOSE CASTILLO MOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08172 - M. 1519484 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAIRO ROBERTO HUERTA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08165 - M. 1519500 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR DANILO SALOMON DE JESUS JIMENEZ LORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08166 - M. 1519485 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 543, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FREDY ANTONIO ACEVEDO QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía con mención en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08167 - M. 3864763 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 84, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

JUANA VALLE CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de marzo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08154 - M. 1519461 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 44, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NOEL ORLANDO BARCIA AMADOR, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08155 - M. 3864761 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 98 y 99, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIGUEL HAMBLING AGUILERA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 01 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 08156 - M. 1519516 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 225, Página 113, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

VALERIA DEL SOCORRO TERAN AVELLAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- El Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de abril del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 08153 - M. 1022896 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 28, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MIREYA AUXILIADORA MIRANDA MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno del mes de noviembre del dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08173 - M. 0084276 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico, rola con el Número 077 en el Folio 077 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 077. Hay una foto en la parte superior izquierda. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GUILLERMO RODOLFO DORN BARQUERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Dr. Hugo Argüello Martínez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 077, Folio 077, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 31 de Mayo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma Ilegible. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de junio del año dos mil cinco. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 08161 – M. 159482 – Valor C\$ 45.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, extendido por esta Universidad el 12 de febrero de 2001, a nombre de **OSSIEL ENRIQUE MENDIETA LOPEZ**,

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco. **NIVEA GONZALEZ ROJAS**, Secretaria General.

Reg. No. 08162 – M. 1519510 – Valor C\$ 120.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Títulos de **DOCTOREN MEDICINA Y CIRUGIA y de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA**, extendidos por esta Universidad el 28 de octubre de 1991 y el 04 de marzo de 1996, respectivamente, a nombre de **CARLOS JOSE QUANT DURAN**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco. **NIVEA GONZALEZ ROJAS**, Secretaria General.

Reg. No. 08163 - M. 1519509 - Valor C\$ 165.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO CIVIL**, presentada por **BOSCO JAVIER MORGAN MERCADO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Central de Las Villas, Santa Clara, Cuba, el 16 de junio de 2004 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y dos, del 05 de noviembre del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de

INGENIERO CIVIL, de **BOSCO JAVIER MORGAN MERCADO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **INGENIERO CIVIL**, de **BOSCO JAVIER MORGAN MERCADO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 176, Folios 186, 187, Tomo III. Managua, 31 de mayo del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 08164 - M. 1519502 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TECNICO EN ENFERMERIA**, presentada por **RONALDO JOSE SERRANO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud "Arley Hdez. Moreira", Morón, Ciego de Avila, Cuba, el 09 de julio de 2004 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número ocho, del 28 de febrero del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TECNICO EN ENFERMERIA**, de **RONALDO JOSE SERRANA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **TECNICO EN ENFERMERIA**, de **RONALDO JOSE SERRANO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 164, Folios 173, 174, Tomo III. Managua, 18 de abril del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 7898 - M. 1519340 - Valor C\$ 1.625.00

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO(48) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día catorce de mayo del año Dos Mil Cinco, ANTE MI: **LILLIAM JESSENIA PASTRAN ALMENDADREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el Cuatro de Julio del año Dos Mil Cinco, comparecen los señores: **JOSE LUIS OROZCO URRUTIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, cédula: 290-220676-0000S.- Y **RICARDO BENIGNO OROZCO**, mayor de edad, casado, pintor, cédula: 122-110442-0000T. Doy fe de conocer a los señores comparecientes y deque tienen la suficiente capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para la ejecución de este acto en el que actúan en su propio nombre e interés y dicen: PRIMERA: SOCIOS: Los comparecientes se constituyen Socios iniciales de la Sociedad. SEGUNDA: RAZON SOCIAL: La Sociedad Anónima se denominará Empresa de Recubrimiento Profesional & Sandblasting Sociedad Anónima, la que se podrá abreviar "REPSA" S.A. TERCERA: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, Agencias y oficinas en cualquier departamento de la República o en cualquier país del mundo. CUARTA: OBJETO: El objeto principal de la Sociedades brindar servicios de preparación de superficies y aplicación de pinturas de diversos ramos como son: plantas eléctricas, petroleras, astilleros, ingenios azucareros, tanques de agua potable, industrias de construcción entre otros. Así como también realizar trabajos de soldadura en tanques y estructuras, insulación de tuberías y tanques. Todos estos servicios podrán brindárseles a instituciones de comercio, estatales y público en general, la sociedad podrá otorgar, celebrar, ejecutar y solicitar el cumplimiento de toda clase de actos jurídicos, contratos públicos y privados, conexos, derivados o relacionados de cualquier forma con los objetos

sociales de la empresa. Sin reserva ni limitaciones alguna, incluyendo la adquisición de toda clase de bienes o maquinarias e inmuebles, la emisión, aceptación, expedición y forma de cualquier clase de documentos mercantiles. La sociedad podrá tomar préstamos con garantía o sin ella, constituir obligaciones de toda clase, adquirir, ceder, pignorar acciones, bonos y obligaciones, hipotecar y garantizar en cualquier forma los préstamos que obtuviese la sociedad y finalmente todas aquellas actividades mercantiles o civiles necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales que la sociedad desempeñará y en todo caso que no sean pagadas sus gestiones o servicios podrá Demandar Judicialmente a cualquier deudor. -QUINTA: (CAPITAL SOCIAL): La sociedad se constituye con un capital de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 50,000.00) divididos en CIEN (100) Acciones Nominativas con un valor de QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$ 500.00). Cada acción es inconvertible al portador y que suscriben y pagan los accionistas en dinero efectivo de curso legal en la siguiente manera: EL SOCIO: JOSÉ LUIS OROZCO URRUTIA, SUSCRIBE Y PAGA OCHENTA (80) ACCIONES POR UN VALOR DE QUINIENTOS CÓRDOBAS CADA UNA (C\$ 500.00). EL SOCIO: RICARDO BENIGNO OROZCO, SUSCRIBE Y PAGA VEINTE (20) ACCIONES POR UN VALOR DE QUINIENTOS CÓRDOBAS CADA UNA. Así queda suscrito y pagado la totalidad del capital social. LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, tendrán derecho a preferencias para adquirir en proporción a las acciones que posean, las que serán emitidas en virtud de aumento de capital, pero el derecho de esta suscripción deberá ejercerse dentro de treinta (30) días del aumento. En caso de que no se hiciese uso de ese derecho, la proporción del otro aumentará. SEXTA: ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de una Junta de Directores que será electa por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta de Directores durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos sin perjuicio de la duración limitada de sus cargos asignados limitados seguirán los mismos en posición de ellos, mientras las personas que hayan de reponerlos no hubiesen sido electos aunque hubiesen vencido los respectivos períodos, bastará por acreditarse esta circunstancia emitida por el secretario de la sociedad un notario que acredite tal hecho. La Junta de directores estará compuesta inicialmente por cuatro miembros propietarios y serán electos en Junta General de Accionistas de la siguiente manera. En una sola votación se escogerá la designación de su cargo, una vez electos los directores propietarios ellos se organizarán así: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN TESORERO Y UN SECRETARIO. En las Juntas de Directores el Quórum funcionará con la asistencia de tres directores y las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, podrán celebrar sus sesiones tanto en el domicilio social como cualquier otro lugar de la República y aún fuera de ella. Las sesiones se verificarán en la fecha que se creyere conveniente previa

cita hecha por el presidente o secretario. La citación para sesiones de la Junta de Directores se hará por escrito pudiendo hacerse simple carta o telegrama, no siendo necesaria dicha citación cuando se hubiera acordado de previo día determinado con señalamiento de lugar y hora, para llevar a cabo dichas sesiones o cuando se encontrasen presentes todos los miembros de dicha junta. La junta de directores en la administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades de administración y aun de disposiciones que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna, a sí mismo, podrá contribuir a nombre de la sociedad toda clase de mandatos generalísimos, generales, especiales, judiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes en el entendido que la Representación legal de la sociedad corresponderá al PRESIDENTE de la Junta Directores y en su defecto al VICEPRESIDENTE de la Junta de Directores con facultades de APODERADO GENERALISIMO, no restringiendo ni limitando esta representación lo que decida la Junta de Directores otorgando a otros mandatarios ni tampoco las de otros mandatarios restringirán a los que de hecho corresponda a los mencionados PRESIDENTE o VICEPRESIDENTE o bien a otros apoderados necesitará el acuerdo de la Junta de Directores para vender, hipotecar o gravar los inmuebles o bien sociales. SEPTIMO: (ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS): La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria y verificarse dentro o fuera de la República de Nicaragua.- La Asamblea General se celebrará cada año en la fecha y lugar fijado por la Junta de Directores cuando lo determinen la Asamblea General de Accionistas o puede verificarse la Asamblea General de accionistas cuando lo acuerde la Junta de Directores a solicitud escrita de accionistas que representen al menos la vigésima parte del capital social. Indicándose en la solicitud los propósitos de la Asamblea General que se pide celebrar, la Asamblea de Acciones Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta de Directores dándose aviso escrito por el secretario de la sociedad a cada accionista al menos quince días de anticipación, con indicación de la fecha hora y lugar de la sesiones. Las citaciones se harán por medio del Diario Oficial La Gaceta, por carta, por cable, telex o telegrama, certificado dirigido a la secretaria de la Junta de Directores y calificando de auténtica por estos si a totalidad de las acciones estuvieran hecho de forma establecida. El quórum se formará con la asistencia de un sesenta por ciento de las acciones suscritas y totalmente pagadas y las resoluciones deberán adoptarse por mayoría, las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas será de obligatorio cumplimiento. OCTAVO(FISCALIZACIÓN) La fiscalización de la administración social estará a cargo de un Vigilante, que será nombrado por la Junta General de accionistas y podrá ser o no accionistas y a su elección será hecha al mismo tiempo por los miembros de la Junta de Directores por un período de un año pudiendo ser reelectos así como removidos del cargo en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas. NOVENA (EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE): El Ejercicio Económico de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de cada año de conformidad con el año fiscal el que será ejercido

por el señor: CRISANTO EMILIANO ZAPATA RAMÍREZ, quien es mayor de edad, casado, economista y de este domicilio, cédula: 001-180954-0043T. La Junta de directores podrá variar la fecha de cierre dictando las providencias que estime conveniente al finalizar el ejercicio económico, se practicará inventario general de los bienes sociales de la compañía de acuerdo con el mismo y los resultados de la contabilidad se formará así el Balance General de un acto de pérdidas y ganancias con la compilación del inventario y del balance de las ganancias de los servicios prestados y de los otros elementos patrimoniales del activo circulante, se valorarán al menor precio entre la adquisición y costos del mercado al día de cierre del ejercicio económico. Los activos fijos o sea las maquinarias, estructuras fijas deberán valuarse al precio del costo que fue adquirido a una racional depreciación de ellos. DECIMA: UTILIDADES: se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de las entradas brutas los gastos generales y de administración, los gastos de producción y adquisición. Los impuestos que se causasen y los castigos de depreciación por cualquier otra causa reconocida por una sana práctica contable, la Asamblea General de accionistas formularán el plan de utilidades líquidos que deberán ser distintas al incremento o formación de reservas. DECIMA: PRIMERA: RESERVAS: Deberá formarse un fondo de reserva legal destinándose las utilidades líquidas anuales en un mínimo de cinco (05) por ciento hasta que dicho fondo llegue por lo menos a una suma que represente una décima parte del capital social cantidad que se repondrá tantas veces como fuere necesario por haber sufrido disminución. La Asamblea General de Accionistas podrá acordar la formación de reservas especiales. Distintas a los fines y objetos que la misma asamblea señalará la cual determinará las cantidades y manera de su formación. DECIMA SEGUNDA: DURACIÓN: La duración de la sociedad será por NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99), prorrogables por los plazos que los socios estimen convenientes sin necesidad de una nueva escritura pública, bastando únicamente dicha prórroga que sea por escrito su pedimento. DECIMA TERCERA: DISOLUCION: Son causas de disolución de esta sociedad: A) el acuerdo tomado en este sentido por la Asamblea General de Accionistas. B) Los demás casos que señala la ley. Disuelta la sociedad la liquidación se practicará por la misma sociedad y a estos efectos la Asamblea General de accionistas una vez tomado el acuerdo de disolución o cuando corresponda designará una junta de tres personas para que lleven a efectos las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión en efectivo o valores negociables, una vez esto la junta liquidadora deberá formular la distribución del haber social entre los accionistas de conformidad con la regulación existente y esta distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Asamblea General de Accionistas por su aprobación, la liquidación correspondiente y distribución deberán ser hechas y terminadas dentro del plazo que para tal efecto señalará la asamblea general de accionistas y en sus funciones la junta

liquidadora tendrá la facultad y deber que le señale la ley o la asamblea general de accionistas. DECIMA CUARTA: (ARBITRAMENTO): Toda desavenencia que surja entre los accionistas de la sociedad por la interpretación o aplicación de la escritura social o de los estatutos por la administración con motivo de la disolución de los bienes sociales o como las resoluciones de la asamblea general de accionistas se resolverán por la vía de arbitramento en cuyos casos se ajustará su propio árbitro dentro de los treinta días de haber tomado posesión o sea los árbitros designarán a un tercero para que dirima las desavenencias y si no se pusieren de acuerdo con las designaciones de un tercer árbitro se le pedirá a un juez de DISTRITO CIVIL que haga el NOMBRAMIENTO y aceptación de Tercer Arbitro. En caso de discordia entre los dos primeros árbitros el tercero conocerá y fallará el período señalado para dictar lo que en derecho corresponde. DECIMA QUINTA: REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA: EMPRESA DE RECUBRIMIENTO PROFESIONAL & SAND BLASTING SOCIEDAD ANONIMA ("REPSA" S.A.) QUEDO INTEGRADO EN LA SIGUIENTE FORMA: COMO PRESIDENTE: JOSE LUIS OROZCO URRUTIA, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 290-220676-0000S. VICEPRESIDENTE: RICARDO BENIGNO OROZCO. TESORERO: JOSE LUIS OROZCO URRUTIA. SECRETARIO: RICARDO BENIGNO OROZCO, como Gerente: JOSE LUIS OROZCO URRUTIA A CONTINUACIÓN LOS MISMOS comparecientes ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITIR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD: EMPRESA DE RECUBRIMIENTO PROFESIONAL & SANDBLASTING SOCIEDAD ANONIMA ("REPSA" S.A.) CAPÍTULO PRIMERO. Artículo uno: tiene por domicilio, duración y objeto lo estipulado en la escritura pública de constitución. Artículo dos. (Arto. 2: LA SOCIEDAD TENDRA COMO SU OBJETO PRINCIPAL, OBJETO PRINCIPAL: Brindar servicios de preparación de superficie y aplicación de pintura de diversos ramos como son: plantas eléctricas, petroleras, astilleros, ingenios azucareros, tanques de agua potable, industrias de construcción entre otros. Así como también realizar trabajos de soldaduras en taques y estructuras, insulación de tuberías y tanques. Todos estos servicios podrán brindárseles a instituciones de comercio, estatales y público en general, la sociedad podrá otorgar, celebrar, ejecutar y solicitar el cumplimiento de toda clase de actos jurídicos, contratos públicos y privados, conexos derivados o relacionados de cualquier forma con los objetos sociales de la empresa. Sin reserva ni limitación alguna, incluyendo la adquisición de toda clase de bienes o maquinarias e inmuebles, la emisión, aceptación, expedición y forma de cualquier clase de documentos mercantiles. La sociedad podrá tomar préstamos con garantía o sin ella, constituir obligaciones, hipotecar y garantizar en cualquier forma los préstamos que obtuviese la sociedad y finalmente todas aquellas actividades mercantiles o civiles necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales que la sociedad desempeñará y en todo caso no sea pagadas

sus gestiones o servicios podrá demandar judicialmente a cualquier deudor. Artículo tres: el término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años y podrá ser prorrogado en la forma prevista en la cláusula: décima segunda de la Escritura de Constitución de sociedad, sin necesidad de otorgar una nueva escritura pública. Artículo cuatro: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier departamento de la república o en cualquier país del mundo. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, SUSCRIPCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Artículo cinco: El capítulo social de la sociedad es de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 50,000.00) divididos en cien (100) acciones nominativas con un valor de quinientos córdobas (C\$ 500.00) cada acción e inconvertibles al portador la cuales confieren iguales derechos de los dueños de la misma suscrita en su totalidad por los accionistas fundadores de la sociedad. Artículo seis: las acciones son nominativas y no podrán por lo tanto convertirse en acciones al portador y su traspaso se llevará a efecto en la forma anteriormente establecida. No habrá acciones renumeratorias. Los títulos de las acciones se expedirán en hoja expresas dejando un talón que será custodiado por el secretario de la sociedad. Artículo siete: En caso de que alguna acción suscrita estuviese totalmente pagada se le dará al socio un resguardo provisional el cual podrán comprender, así como los títulos definitivos de las acciones varias, acción en un mínimo título o certificado. Artículo ocho: se llevará un libro de registro de acciones el cual deberá permanecer bajo custodia del secretario de la junta de directores, quien autoriza con su firma los asientos del mismo y autorizará también las razones de inscripciones puestas en los títulos o respectivos. Artículo nueve: en el expresado libro de registro de acciones usarán un sistema que permita conocer con claridad y en cualquier momento todo lo relativo al Derecho de la propiedad sobre cada una de las acciones emitidas a las limitaciones o cambios que este derecho haya experimentado en dicho libro deberá hacerse constar también los pagos efectuados por cada socio y en tal caso los asientos firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad. Artículo diez: las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sociedad debiendo tener su contexto lo siguiente: A) Denominación de la sociedad y lugar de su domicilio. B) La fecha de su constitución e inscripción en el Registro Público Mercantil. C) El importe del capital social y el número total de acciones en que está dividido. D) valor nominal del título. E) La persona en cuyo favor se expide. F) El hecho de estar totalmente pagadas. G) La fecha de su expedición y firma. En caso de emitir certificación que se congloba a su vez varias acciones. Estos certificados deberán tener siempre las denominaciones requeridas y además el número de acciones que acreditan. Artículo once: mientras no extiendan los títulos definitivos podrán librarse resguardos provisionales que acreditan el derecho de los accionistas. Artículo doce: Toda transferencia de acciones se hará ordinariamente por

endoso o mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de acciones, cuando las transferencia de acciones no sea por endosos deberá exhibirse al secretario de la sociedad, además del título las propias acciones. Los documentos legales que acrediten la transferencias poniéndose referencia de ellos tanto en los asientos de inscripciones como la razón que debe ponerse en los títulos respectivos que fueron endosados. Artículo trece: con el objeto de hacer efectivo el derecho de transferencia de tanto provisional establecido a favor de los accionistas con ocasión de la transferencia de acciones se establece el siguiente procedimiento: a) El interesado en vender acciones lo manifestará por escrito a la Junta de Directores, la cual a más tardar dentro de los cinco días de recibida esta comunicación informará a los accionistas acerca de las acciones que se encuentran en venta de la opción preferencia de compra que le corresponde y del precio de dicha acciones. b) Los accionistas gozarán de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha que recibieron la comunicación para ejercer el derecho preferencial para comprar la acción puesta a la venta, teniendo que dirigirse a la secretaría de la sociedad. c) Las acciones con relación a las cuales no se ejercitarán derecho de preferencias se venderán a las personas que designasen la Junta de Directores en la siguiente sesión. Si esta sesión no se determina el nombre de los compradores del dueño de las acciones podrá venderlas libremente, un procedimiento similar al anteriormente establecido en lo que fuera aplicable será el PRESIDENTE cuando las acciones en venta sean el producto de una emisión. Artículo catorce: si una o más acciones llegarán a pertenecer a una o más personas, la copropiedad de las mismas se inscribirán en el Libro de Registro de acciones correspondientes pero se suspenderá la eficacia que se derive de tal adquisición, en tanto no se designe los copropietarios quien tendrá la representación de tales acciones de derechos a un voto. Artículo quince: Cada acción da derecho a un voto. Artículo dieciséis: No podrá formarse quórum en ningún caso con acciones pertenecientes o representados por una sola persona cualquiera que sea su número. **CAPÍTULO TERCERO (ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS).** Artículo diecisiete: la Junta General de accionistas es la autoridad suprema de la sociedad y será obligada por la Junta de directores citar a los accionistas para la Junta General con anticipación debida y en la forma establecida por la Escritura de Constitución de Sociedad. Artículo diecinueve: Las atribuciones de la Asamblea General de accionistas cuando se reúnen en forma siguiente: a) Examinar el balance general y el informe de las operaciones sociales en el ejercicio económico inmediato anterior y aprobar o negar su aprobación. b) Conocer del informe que presente el Gerente General sobre su gestión y adiptar las medidas de administración, control y vigilancia, que juzgue conveniente. c) Conocer el informe del vigilante. d) Cuidar que se hagan las reservas de utilidades para el fondo de reserva legal y para los fondos especiales que se hubiesen creado. e) Crear nuevos fondos especiales para fines específicos indicando las formas de integrarlos. f) Nombrar a los directores y al vigilante de la sociedad.

Removerlos de sus cargos, conocer las renunciaciones que ellos presenten, sujetándose en un todo a lo establecido en la Escritura de Constitución social. g) Acordar a distribución en dividendos. h) Establecer las dietas de los directores y la retribución del vigilante en su caso. i) Ejercer todas las atribuciones que la ley, escritura social a estos estatutos determinen. Artículo Veinte. Asamblea general extraordinaria de acciones. podrán celebrarse en cualquier tiempo y se convocarán a la manera prevista en la escritura de constitución social. Artículo veintiuno: son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria todos aquellos asunto de interés para la sociedad que haya sido incluido en la citación como punto de agenda, aún aquellos que normalmente son atribuidos a la Asamblea Ordinaria. CAPÍTULO CUATRO: JUNTA DE DIRECTORES. Artículo veintidós: Son atribuciones de la Junta de Directores. a) Organizar, dirigir, y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los negocios sociales. b) autorizar los actos o contratos que les estén reservados conforme, la escritura de constitución social. c) Acordar el nombramiento del gerente general y funcionarios de mayor importancia asignándoles sus atribuciones que la ley, la escritura social, los presentes estatutos o las resoluciones que la ley, o las resoluciones que la asamblea de accionistas le confieren. CAPÍTULO QUINTO: REPRESENTACIÓN: Artículo veintitrés: Sin perjuicios de los poderes que confiere la Junta de Directores el PRESIDENTE de la Junta de Directores tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de mandatario generalísimo para todos los asuntos y negocios de la empresa de acuerdo con la cláusula sexta de la escritura de constitutiva. Además de tal representación tendrá las atribuciones siguientes: a) Conferir en nombre de la sociedad poderes generales o especiales para asuntos judiciales. Administrativos o de otra índole. b) Convocar a sesiones de la Junta Directiva. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de accionistas. d) Supervisar los negocios sociales de la sociedad y e) Desempeñar todas las demás funciones inherentes a su cargo. Artículo veinticuatro: El vicepresidente además de sus facultades le corresponderá suplir en sus ausencias al Presidente. Asumiendo facultades mediante resolución de la Junta de Directores. CAPÍTULO SEXTO: SECRETARIA. Artículo veinticinco: son atribuciones del secretario: a) ser órgano de comunicación de la Junta de Directores y de Asamblea General de Accionistas. b) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General de acciones, asentar las actas, autorizarlas y librar certificaciones de las mismas c) Llevar el libro de registro de acciones de la sociedad. d) Custodiar y ordenar todos los documentos en informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Junta de Directores y la Asamblea General de Accionistas. e) Inscribir los títulos provisionales definitivos en unión con el presidente. f) Hacer las funciones que le señale la Junta de Directores y la Asamblea General de Accionistas. CAPÍTULO: SEPTIMO: FISCALIZACIÓN. Artículo veintiséis: son atribuciones o

deberes del vigilante a) Comprobar los libros, cajas y valores de la sociedad. b) velar por el cumplimiento de las leyes en los negocios y operaciones verificadas por la sociedad, dar cuenta a la Directiva de sus observaciones o irregularidades que constatare, revisar los estatutos y balances. d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General de Accionistas rindiendo sus informes correspondientes. Artículo veintisiete: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Proceden a verificar las elecciones de los que integran la Junta de Directores: PRESIDENTE: JOSÉ LUIS OROZCO URRUTIA. - VICEPRESIDENTE: RICARDO BENIGNO OROZCO. - TESORERO: JOSÉ LUIS OROZCO URRUTIA. SECRETARIO: RICARDO BENIGNO OROZCO. Estando electos los miembros toman posesión de su cargo y se procedió a ratificar al Gerente General de la Sociedad: Recayendo dicho nombramiento al señor: JOSÉ LUIS OROZCO URRUTIA, quien tendrá en el ejercicio de sus funciones las facultades de Apoderado de Administración. Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mi la notario acerca del objeto, valor, alcances y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto se hacen y leída que fue por mi la notario esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, la aprueban y firman ante mi la notario que da fe de todo lo relacionado. f) JOSE LUIS OROZCO URRUTIA (f) RICARDO BENIGNO OROZCO (f) L. PASTRAN A. NOTARIO. PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y UNO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES COMPARECIENTES LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS DOS DE LA TARDE DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. SERIE ANTERIOR. "K" 7928715. -CORREGIDO: u, m, n, r, N, C, H to, i, VALENETRE FLECAS: artículo uno, artículo dos artículo tres, artículo cuatro, artículo cinco, artículo seis, siete, artículo ocho, artículo nueve, artículo diez, artículo once, artículo doce, artículo trece, artículo catorce, artículo quince, artículo dieciséis, artículo diecisiete, artículo dieciocho, artículo diecinueve, artículo veinte, artículo veintiuno, veintidós, artículo veintitrés, artículo veinticuatro, artículo veinticinco, artículo veintiséis. VALEN. LILLIAM JESSENIA PASTRAN ALMENDAREZ, Abogado y Notario público .

MARITZA HALLESLEVEN CENTENO, ABOGADO Y REGISTRADOR AUXILIAR DEL DPTO. DE MERCANTIL, CERTIFICA. Que este documento fue presentando a esta oficina a las dos y veintisiete minutos de la tarde, del dieciséis de mayo del corriente año, asiento No. 334488; página 263; tomo 392 del Diario e Inscrita hoy con No. 26941-B5; página 307/319; Tomo 924-B5, Libro segundo de sociedades de este Registro Público e inscrita hoy mismo con No. 36251; página 261; Tomo 159 del Libro de Persona de este Registro Público. Managua diecinueve de Mayo del año dos mil cinco. Infrascrito Secretario por la ley de la Excelentísima Corte Suprema de

Justicia de la República de Nicaragua, Certifica que la firma que antecede y dice M. HALLESLEVENS C. es auténtica y corresponde a la que usa la Doctora Maritza Halleslevens. Centeno Abogado y Notario Público en ejercicio, sin que el suscrito Secretario por la Ley ni, el Supremo Tribunal se responsabilicen del contenido el documento. La presente hoja corresponde a anterior serie "K" No. 8667769 Managua 27 de mayo del año dos mil cinco. Entre lineados 8667769. vale. J. Enrique Molina Barahona. Secretario por la Ley Corte Suprema de Justicia .

CERTIFICACION

Reg. No. 7899 – M. 1519339 – Valor C\$ 295.00

NOELIA MARIA ESPINALES CHIONG, ABOGADO Y JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN. CERTIFICA LA SENTENCIA QUE ROLA EN EL N° 65, PAGINAS 160 Y 161 DEL TOMO I DEL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS QUE EL JUZGADO LLEVO EN EL AÑO DOS MIL CINCO Y QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO DE LEÓN, LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS RESULTA; Visto el escrito de demanda de las doce y cinco de la tarde del día tres de febrero del año dos mil cuatro en el que el señor JAIRO ANTONIO LACAYO GARCÍA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, en el que solicita se declare en INTERDICCION CIVIL a su hermano JULIO CESAR LACAYO GARCÍA, mayor de edad, soltero, bachiller y de este domicilio, quien padece una enfermedad mental habitual. El solicitante mostró el vínculo que lo une con el señor JULIO CESAR LACAYO GARCÍA mediante Certificados de Nacimiento inscritos bajo los número: 576; Tomo: 0131, Folio: 275 del año 1966 (folio 2) y número 355; Tomo: 106; Folio 123; Asiento 1958 (folio 1). Manifestó el solicitante que su hermano es propietario en comunidad con el demandante y la señora MARLENE LACAYO GARCÍA de un bien inmueble ubicado en la Comarca Los Ranchitos, Jurisdicción de Quezalguaque, inscrito bajo el número: 6847; Tomo: 1 de Reinscripción; Asiento: 7; Folios: 42 al 43, de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León. Se nombró Guardador Especial al solicitante mandando a oír a la Procuradora Civil de León, quien no compareció; se abrió a pruebas por el término de ocho días las presentes diligencias, dentro del término probatorio se presentó Epicrisis del “HOSPITAL DOCENTE DE ATENCION PSICOSOCIAL DR. JOSE DOLORES FLETES VALLE” la que rola en el folio 14. Habiendo solicitado la parte actora Valoración Psíquica del señor JULIO CESAR LACAYO GARCÍA, se llevó a cabo el diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, valoración realizada por los facultativos MARVIN CONSTANTINO SELVA GONZÁLEZ, MARIA IVETTE OLIVAS NARVAEZ Y PAULINO MEDINA en su carácter de Médico Forense, quienes concluyeron que el paciente no tiene capacidad

para tomar decisiones ya que es un paciente ESQUIZOFRENICO PARANOIDE, valoración que rola en los folios 25 y 26. No habiendo más trámites que llenar y siendo el caso de resolver para tal fin. SE CONSIDERA: I. Que tanto por las pruebas presentadas por el actor como por el dictamen Médico Legal que corre en autos, se tiene en conocimiento que el señor JULIO CESAR LACAYO GARCÍA padece de esquizofrenia paranoide, estado que lo convierte en un peligro para la Sociedad y para si mismo y lo hace incapaz para regir su persona y administrar sus bienes. II) Que el arto. 331 C. establece que se declaran dementes los individuos de uno y otro sexo que se hallen en estado habitual de manía o locura, demencia o imbecilidad, aunque tengan lúcidos intervalos o la manía sea parcial.”III) Que en este juicio se han llenado todos los trámites legales. POR TANTO: De conformidad con las disposiciones citadas y los artos. 332, 339, 341, 356 y 1590 Pr. RESUELVE: Declárese en ESTADO DE INTERDICCION POR CAUSA DE DEMENCIA, para los efectos civiles al señor JULIO CESAR LACAYO GARCÍA. En consecuencia, ejecutoriada esta sentencia inscribáse en el Registro del Estado Civil de la Personas y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, nómbrese Guardador del interdicto al señor JAIRO ANTONIO LACAYO GARCÍA, para que rija en persona y administre sus bienes. Cópiese, Notifíquese, líbrese Certificación al solicitante para los fines de ley. (F) ACuadraN (F) MCastillodR. Sria. Es conforme con su original y a petición del solicitante, extendiendo la presente CERTIFICACION, en una hoja de papel de ley, Serie 8142596, la que rubrico, firmo y sello. León, nueve de junio del año dos mil cinco. NOELIA MARIA ESPINALES CHIONG, Juez Primero Civil del Distrito de León MARIA DEL PILAR CASTILLO RUGAMA, Secretaria de Actuaciones.

SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 08217 – M. 1519546 – Valor C\$ 255.00

Convóquese a los miembros de la empresa **Agropecuaria Guadalupe, Sociedad Anónima** denominada también el **SONTOL GUADALUPE**, ubicada en la Comarca La Montaña, Jurisdicción del Municipio de el Jicaral, Departamento de León, para que a los veinte días después de la última publicación del presente Edicto comparezca a esta judicatura a realizar COMPARENDO a fin de elegir representante legal en diligencias de Juicio Ordinario que con Acción de Pago por mejoras y honorarios ha interpuesto en su contra el señor INES ANTONIO SANDOVAL SALGADO, cédula 291-200459-0002M, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio, por la suma total de ocho millones veinticinco mil doscientos cincuenta y dos córdobas con treinta y ocho centavos (C\$8,025,252.38). Juzgado Primero de Distrito Civil. León diecisiete de Junio del año dos mil cinco. Noelia María Espinales Chion, Juez.- Carlos Augusto Rivera Wassmer, Srio.

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 08142 – M. 1519481 – Valor C\$ 135.00

La señora **DARLING VANESSA BRICEÑO**, solicita nombramiento de **GUARDADOR AD-LITEM**, del señor **HENRY JAVIER JIMENEZ ROA**, para representarlo Divorcio Unilateral. Opóngase en el término de legal. Juzgado Unico, Ramo Civil de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, dieciséis de mayo del año dos mil cinco. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 08040 – M. 1519367 – Valor C\$ 85.00

MARIA ELSA SANDOVAL CLAVERIA, YADIRA ELIZABETH SANDOVAL CLAVERIA Y ERICKA VANESSA SANDOVAL CLAVERIA, representadas por el Dr. **GERALD GUILLERMO VADO CRUZ**, solicitan se les declare herederas universales de la mitad indivisa de la Finca No. 17,008, Tomo 618 y 1391, Folios 293 y 160, Asiento 9°, inscrita en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua, número catastral 2952-304015-01400, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Esmeralda Ortega Bone; SUR: Línea Férrea; ESTE: Julio Aguilar; OESTE: Canuto Mejía, propiedad ubicada en el Barrio San Jacinto Norte o rastro viejo en esta ciudad con una superficie de 240 varas cuadradas. En virtud de Cesión de Derechos Hereditarios realizada a su favor por su señor padre **FRANCISCO ANASTACIO SANDOVAL CANO**. Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal. Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, diez de junio del dos mil cinco. Dra. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 08080 – M. 1519399 - Valor C\$ 130.00

La Licenciada **MARLENE ROBLETO URBINA**, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora **HARRIETT IVONNE MENDOZA CONNOLLY**, solicita que su representada en conjunto con su hermana **HILDRED REBECCA MENDOZA CONNOLLY**, sean declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre la señora **HARRIET JUANITA CONNOLLY FREDERICK (Q.E.P.D.)**, en especial: 1) Lote ubicado en la unidad vecinal Francisco Morazán, inscrita bajo Número: 93,437; Tomo: 1608; Folio: 242/3; Asiento: 1, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de esta

ciudad. 2) Lote de terreno ubicado en comarca La Concha, Municipio de los Bueyes, Departamento de Zelaya, inscrito bajo el número: 52,110; Tomo: 300; Folio: 292; Asiento: 1, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales y con el número 32, 601; Tomo: 163; Folio: 237, del libro de Propiedades, sección de cancelación de desmembración ambos del Registro de la Propiedad de Blufields. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Junio del dos mil cinco. Gerard Martín Hernández, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Erick Hernández, Srio. Judicial.

JUANA DE DIOS CUAREZMA, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio de Estados Unidos, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **DOMINGA CUAREZMA FLORES, (q.e.p.d.)**, interesados opónganse dentro del término de ley. Tipitapa, dos de junio del dos mil cinco. Roberto Martín Gómez Rosales, Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa.

Reg. No. 08271 – M. 1519611 – Valor C\$ 85.00

El señor **WILBER GIOVANNY GONZALEZ REYES**, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **LILATE REYES CARVAJAL**, conocida como **LILATE CARVAJAL REYES (Q.E.P.D.)**. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cinco. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- María Chávez Mendoza, Secretaria Judicial.

Reg. No. 08314 – M. 1519659 – Valor C\$ 85.00

El señor **JOSE MARTINEZ HUEMBES**, solicita ser declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre **JOSE DE LAS NIEVES MARTINEZ NAVARRETE**, Quien se crea con igual o mejor derecho opóngase dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los seis días del mes de Junio del año dos mil cinco. Enmendado Distrito vale. Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Lic. K. Carballo L. Sria de Actuaciones.